



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2021-00083507- -NEU-LEGAL#MCD - REGLAMENTACIÓN LEY 3041 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00083507- -NEU-LEGAL#MCD del registro de la Dirección de la Mesa de Entradas y Salidas del ex Ministerio de Ciudadanía, la Ley Provincial 3041, el artículo 214º inciso 3) de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la reglamentación de la Ley 3041;

Que la mencionada Ley crea el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal y de Conjuntos Inmobiliarios, imponiendo la obligatoriedad de inscripción como condición para el ejercicio de la administración de consorcios, como así también diversas obligaciones para los administradores en el ejercicio de sus funciones, estableciéndose al mismo tiempo un régimen de sanciones por incumplimientos de la presente Ley y su procedimiento;

Que en su artículo 19º se estableció que la autoridad de aplicación es el Ministerio de Ciudadanía o el organismo que en el futuro lo reemplace en materia de derechos del consumidor, quien inscribirá y otorgará matrícula a los administradores de consorcios de propiedad horizontal y conjuntos inmobiliarios, regulando dicha actividad y recibiendo denuncias;

Que a través del Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, el Poder Ejecutivo Provincial introdujo modificaciones en su cartera ministerial, conformándose el Ministerio de Seguridad y estableciéndose sus respectivas competencias;

Que el Decreto DECTO-2022-869-E-NEU-GPN, dispuso la creación de la Secretaría de Seguridad, sustituyendo al entonces Ministerio de Seguridad y reasignándole sus competencias;

Que a fin de asegurar el normal y efectivo cumplimiento de las funciones asignadas, la Secretaría cuenta con una dependencia funcional que aborda específicamente la temática consumeril, de manera transversal con los distintos organismos del Estado y la ciudadanía en general, y en ese contexto es que funciona la Dirección Provincial de Protección al Consumidor;

Que surge la necesidad de proceder a la reglamentación de la Ley mencionada, a los fines de brindar una eficaz protección a los propietarios de consorcios de propiedad horizontal y conjuntos inmobiliarios, como así también a todo ocupante de este tipo de inmuebles que esté obligado al pago de expensas, siendo

necesario fijar las formalidades del Registro, su funcionamiento y demás pautas de interpretación;

Que por lo expuesto, resulta necesario proceder a la reglamentación de los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 13º, 14º, 16º y 19º a fin de instrumentar los mecanismos necesarios para hacer posible y efectiva la aplicación de la misma;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 89º de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo, se ha dado debida intervención a la Asesoría General de Gobierno, a la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén, a la Dirección Provincial de Protección al Consumidor y a la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes de la Secretaría de Seguridad;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma, conforme lo dispone el artículo 214º inciso 3) y concordantes de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: APRUÉBASE la reglamentación de la Ley 3041, la cual crea el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal y de Conjuntos Inmobiliarios, que como Anexo IF-2023-01345325-NEU-LYT#MSEG, forma parte de la presente norma.

Artículo 2º: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.